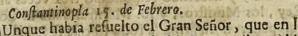
GACETA DE



de Abril



Unque habia refuelto el Gran Señor, que en la Primavera proxima hubiesse regocijos publicos con motivo del Matrimonio de su Hija primogenita, y de la Circuncision de su Hijo; fin embargo, fe duda mucho, que puedan ejecutarse para esse tiempo; y ahora particularmente, que cinco dias ha se halla tan peligrofamente enfermo el Sultan, que

no pudo ir el Viernes passado, segun costumbre, à la Mezquita. Todavia esta preso el Dragoman del Consul de Francia, en el Cayro, y luego serà remitido à esta ultima Ciudad, para recibir en ella su Sentencia.

Varsovia 12. de Marzo.

Oncluida felizmente la Dieta el 5. antes del medio dia, y firmadas todas las Resoluciones sin especial dificultad, muchos Miembros de la Assamblea, entre otros el Principe Radziwill, y algunos Nuncios, hicieron vivas infrancias à favor de los Prifioneros de Estado. Tambien junto su instancia el Principe Primado, añadiendo, que aunque era el ultimo en presentar sus suplicas à los pies del Trono, siempre ha sido el primero, que ha deseado la libertad de los Prisioneros: y requirio al Rey, à nombre del Senado, que llevasse à bien emplear nuevamente sus buenos oficios en la Corte de Petersbourg, y que no dudaba tendria feliz exito la intercession de su Mag. El Gran Canciller respondiò por el Rey, que aunque todos sus essuerzos no habian producido el efecto deseado; sin embargo, atendido, que todo el Senado, y el Cuerpo de la Nobleza se lo rogaban tan seriamente, se probaria de nuevo à obtener la libertad de los Prisioneros, y no desistiria

126

tiria de su instancia hasta lograr el fin. Fueron despues admitidos los Senadores, y Nuncios al honor de besar la mano à su Mag. Assi se diò fin à la Dieta, y en accion de gracias se cantò el Te

Deum en la Iglesia de San Fuan.

A estas noticias se pueden añadir algunas particularidades, entre otras, que despues que se leyeron algunos Articulos, que formaron los Comissarios de la Republica, se leyo el de la dissolucion de la Confederacion general, en el que estaban comprehendidas las de los Dissidentes: hecha esta diligencia, pregunto despues el Principe Radziwill à la Assamblea, si estaba pronta, y dispuesta à firmar; y habiendo respondido tres veces afirmativamente, el Rey, los Ministros, y los Miriscales de la Confederación general pusieron su firma à todo lo que se habia leido en el curso de los ocho dias, y lo confirmaron como Tratado perpetuo, y Ley del Reyno. El dia 4. nombro el Rey para el Obispado de Posnania. al Obispo de Premislau, Gran Canciller de la Corona, y confirio al Gran Secretario Kierski el Obispado, que queda vacante por esta promocion. Dicen, que el Principe Abad Poniatowski remplazara a este en su empleo; y que el Obispado de Cracoria se dividira en tres Diocelis.

Luego se daran impressas las Resoluciones de la Dieta. Se sabe ya, que en atencion a las Provincias, se han puesto los Tribunales de Justicia sobre el antiguo pie, à excepcion de algunas mudanzas en el numero de Jueces, y en el modo de proceder. Se han hecho variaciones considerables en los Tribunales de Mariscales del Reyno, particularmente respecto à los empleos mismos. Se ha aprobado el Estaruto de Lithuania por Derecho comun de la Corona, que no lo tenia particular. Se ha reconocido, y confirmado como valida la fundacion de Marienville en Varjovia, como actualmente se halla. Habra tambien mudanza respecto à las Abadias, aun en Prusia; porque se ha resuelto unir para siempre a la Dignidad de Primado, las Abadias de Oliva, y de Polpin, despues de la muerte de los actuales Superiores. Se han establecido convepientemente las formas del Gobierno, del Reyno, y de las Dietas, como rambien las elecciones de Diputados a los Tribunales, y demas Colegios.

Las Dietas de la Gran Polonia quedan arregladas conforme à las de Prusia. De aqui adelante, las Tropas de la Corona estaran sujetas al Reglamento de los Regimientos Alemanes, pero vestidas a la Polaca. Tambien se ha dispuesto nombrar Comissarios para

trabajar en arreglar los limites de los Eftados más vecinos del Reyno. El negocio de la Moneda esta ajustado conforme à la refolucion tomada en 1766. No obstante, las Ciudades de Prusa, y la de Bantzik, que à causa de su Comercio debe explicarse particularmente sobre esta materia, no han podido reunirse todavia en un dictamen, por falta de una decission final entre el Senado, y los Ordenes, ni producir resolucion reciproca, porque anticipadamente debe ser aprobada en una Dieta general de la Prusia, quando se trate de aprobar lo que juzguen más à proposito los Estados de la Provincia.

Se habia anunciado en los Papeles públicos, que el Tribunal de la Nunciatura, establecido en este Reyno, se apropiaba sumas confiderables, imponiendo muchas multas pecuniarias, que algunas veces subian à mil Ducados. Esta affercion es absolutamente falsa: en este Tribunal rarissima vez se imponen multas pecuniarias, y quando se imponen, no passan à manos del Nuncio, ni de sus Oficiales, sino que regularmente se aplican à Obras pias. En los seis años de la Nunciatura del Prelado Serra, no ha impuesto este Tribunal sino dos multas pecuniarias, la una de 100. y la otra de 30. Ducados, y ambas se llevaron, de orden del Nuncio, al Hospital de los Expositos. El Proyecto de abolir este Tribunal se ha deshechado; y aun se añade, que el mismo Principe Repnin lo hizo pedazos en plena Junta. Los negocios de Curlandia se han terminado felizmente à favor del Duque, y de su Casa; lo que assegura para siempre una perfecta union entre los Ducados de Curlandia, y Semigalia.

En el Principado de Sluck, que ha recaido en la Casa de Radziwill despues de la extincion de los antiguos Principes de este nombre, todos de la Religion Griega, hay un Abad Griego, que lo elige el Obispo Metropolitano de Kiow, con una Parroquia de grandissima extension, y rentas mayores, que las de muchos Obispos de su Comunion. Tenian tambien antes los Griegos una Capilla en el Palacio de Sluck; pero los Jesuitas, siempre secundos en artificios quando se mezcla el interès, hallaron medio de obtenerla para si mismos del disunto Principe Geronimo Radziwill, Alferez Mayor de Lithuania: se quito, pues, esta Abadia à los Griegos, como tambien otras muchas Iglesias en el mismo Principado. El Abad, o Sacerdote Griego, que se halla aqui de algun tiempo à esta parte, ha reclamado contra las usurpaciones, hechas à los de su Comunion; y en consequencia, el Mariscal de

la Confederacion, como posseedor de el Principado de Sluck, ha mandado construir à sus expensas una Capilla para los Griegos en su Palacio; y que se les restituyan las Iglesias, que les han quitado.

Viena 16. de Marzo.

Tubicron principio ayer, y continuaran hoy, y mañana las publicas devotas gracias al Todo Poderoso, por haber preservado à esta Ciudad de los daños, que la pudieron haber ocasiona-

do el temblor de tierra, y las inundaciones del Danubio.

Ya esta decidido, que el Duque de Santa Isabèl, Embajador de Napoles, hara el 5. del mes proximo la solemne demanda de la Archiduquesa Carlota Luisa para Esposa de su Mag. Siciliana. La ceremonia del Matrimonio se escauara por Poderes, y el dia siguiente la sutura Reyna se pondra en camino para Italia. Desde el 14. de este mes se ha comenzado à observar en la Corte el ceremonial tocante à la partida de la sutura Reyna, que se ha despedido ya de las Comunidades Religiosas de esta Ciudad. El Magistrado de Viena sue admitido el Lunes ultimo a la audiencia de esta Princesa, y tubo la honra de cumplimentarla con motivo de su proxima partida. La Universidad, y otros muchos Cuerpos tubieron el mismo honor.

Hambourg 15. de Marzo.

A Egunos ricos fesuitas, que llegaron a esta Ciudad, solicitan licencia del Senado para establecerse en ella. Se ha deliberado seriamente sobre su pretension, y aun no se han publicado las resultas.

Por aqui ha passado un Correo, despachado de Varsovia à Copenhague, con la noticia de haberse concluido selizmente la Dieta

de Polonia.

Amsterdam 28. de Marzo.

SE han recibido aqui avisos mas possitivos sobre un pretendido rompimiento entre los Argelinos, y la Republica de Holanda. Cartas de Marsella, de 11. de este mes, dicen, que el Capitan Loopuit, Comandante del Navio de Guerra el Zestro, llego a Argel el 16. de Febrero ultimo; que el mismo dia cumplimento al Bey, y se despidio el 18. con señales reciprocas de buena inteligencia; que antes de su llegada entraron en el Puerto dos Navios Argelinos, el uno de 50. Cañones, muy maltratado de un rayo, con perdida de cerca de cien hombres de su Equipage, muertos por este accidente; y el otro de 36. Cañones, igualmente maltratado, sin contar otro tercero, que al mismo tiempo se sue à fondo. Esta

tas Cartas añaden, que actualmente no tenian los Argelinos en Mar sino dos Xabeques, de 24. Cañones cada uno.

Versailles 30. de Marzo.

L Domingo passado assistio el Rey à la Bendicion de las Palmas, que se hizo en la Capilla de Palacio, como tambien à la Procession; despues de ella, su Mag. acompañado del Señor Delsin, de los Señores Condes de Provenza, y de Artois, de Madama Adelayda, y de Madamas Victoria, Sosia, y Luisa, oyò la Missa Mayor, que cantò su Musica. El Embajador de Malta entregò el mismo dia à la Marquesa de Duras, Dama de la Reyna, una Patente del Gran Maestre, que la concede licencia de llevar la Gran Cruz de Malta, en atencion à los distinguidos servicios, que hizo à la Religion el Duque de Arpajon, su tercero Abuelo

materno.

Los Señores Bouillet, Padre, è hijo, Armeros de San Estevan, en Forez, han tenido el honor de presentar al Rey en Choisy, el 24 del corriente, un sussilidad e caza de nueva invencion, que no pesa sino siete libras, y con èl se pueden disparar en dos minutos 24. tiros con bala. Para esta operacion no es menester, sino disparado el primer tiro, empuñar el cañon, y darle media buelta de izquierda à derecha, y despues otra media buelta de derecha à izquierda: con este simple movimiento se halla nuevamente cargado, y armado el sussil. Ya se babia hecho con selez suceso la experiencia à presencia de los Comissarios, que nombro la Academia de las Ciencias para examinar este sussiliet, hijo, la ha repetido con el mismo suceso ante su Mag., que ha quedado muy complacido, y ha mandado poner este sussilien su Gabinete.

Paris 1. de Abril.

Ocupado siempre el Rey en los medios de conservar, ò restablecer la Disciplina Monastica, y queriendo apartar de los Claustros los disgustos, el arrepentimiento, y los abusos, que necessariamente se siguen de los Votos hechos temeraria, ò ligeramente; acaba de públicar un Edisto, en data del mes de Marzo de 1768.; por el qual manda su Mag., que desde el 1. de Abril de 1769. ninguno de sus Vassallos podrà empeñarse en la Profession Monastica, ò Regular, si no llega, respecto à los hombres, à la edad de 21. años cumplidos; y a los 18. también cumplidos, respecto à las mugeres; reservandose su Mag., passados 10. años, explicar de nuevo su intençion sobre este particular. Los Superio-

periores, y Superioras de los Monasterios, Ordenes, y Congregaciones, Capitulos, y Comunidades Regulares no podran admitir à ningun extrangero, no naturalizado, à la Profession, ni concederle plaza Monacal, agregarlo, ò afiliarlo à su Orden, Congregacion, o Comunidad. Manda su Mag. à los Arzobispos, y Obispos de su Reyno, que procedan luego à la visita, y reforma de los Monasterios, que estan bajo su Jurisdiccion, para mantener en ellos, y restablecer la Disciplina, y para examinar los Estatutos, y Reglamentos particulares, à fin que puedan ser reunidos en un solo Cuerpo, y revestidos, si no lo estan de Letras Patentes de su Mag. dirigidas à los Parlamentos. Los Superiores Generales, y Particulares de las Ordenes, o Congregaciones Regulares estaran obligados tambien à proceder luego al punto à la visita, y reforma de los Monasterios dependientes de estas Ordenes, o Congregaciones, juntando luego sus Capitulos, para tomar las medidas, y deliberaciones necessarias, à fin de reunir en un solo Cuerpo las Constituciones, Estatutos, y Reglamentos de las dichas Ordenes, y Congregaciones. Todas las Congregaciones de hombres, a excepcion de los Hospitales, Curatos, Seminarios, y Escuelas publicas, legitimamente authorizadas, seran compuestas del numero siguiente de Religiosos: Los Monasterios no reunidos en Congregacion, de 15. Religiosos quando menos, sin comprehender en este numero al Superior, y los que estan reunidos en Congregaciones, lo menos de 8. Religiosos, sin contar al Superior; reservandose su Mag., despues de haber tomado consejo de los Arzobispos, y Obispos Diocesanos, exceptuar con Letras Patentes, dirigidas à los Parlamentos, aquellos Monasterios, que por titulo de su Fundacion, por la naturaleza de su establecimiento, ò por las necessidades de los Lugares donde estan situados, parecieren exigir no establecer en ellos sino menor numero de Religiofos. Las dichas Ordenes, o Congregaciones no podran confervar mas de dos Casas en la Ciudad de Paris, ni mas de una en las demas Ciudades, Villas, o Lugares del Reyno; à no ser, que el numero de Religiosos arriba señalado, se halle completo en todos los otros Monasterios de su dependencia, o que hayan obtenido licencia expressa del Rey por Letras Patentes.

Napoles 22. de Marzo.

EL Viernes, y Sabado de la semana antecedente se vistio la Corte de gala, por ser dias de los Señores Infantes de España D.

Gabriel, y Doña Maria Josepha, hermanos de nuestro Augusto

Mo-

Monarca, con cuyo motivo recibio fu Mag. los cumplimientos acostumbrados. El Rey se ha servido nombrar para el empleo de Mayordomo de Semana de su Real Casa, al Duque de San Pablo Milan de Aragon, hijo del Marquès de San Jorge, Consejero de Estado.

Liorna 10. de Marzo.

A Paz entre los Corsos, y la Republica de Genora se halla todavia muy lejana, como lo testifica una Carta del General Paoli à uno de sus Amigos. Fuera de esto, parece, que los Genoveses no estan muy dispuestos à allanarse à un acomodo. Dos Barcas Corsas armadas se han apoderado estos dias de tres Embarcaciones Genovesas, cargadas de generos.

Genova 26. de Marzo.

El Sabado, y Domingo de la semana antecedente entraron en este Puerto tres Embarcaciones de Corcega, que traen à su bor-

do 48. Fesuitas Españoles, que passan à Roma.

Hoy a medio dia se hizo à la vela àcia Levante una de nuestras Galeras, à que deben seguir otras dos màs, con quatro Faluas armadas, para proteger nuestra navegacion contra los Pyratas, y Rebeldes de Corcega.

Madrid 12. de Abril.

El Rey, y Principes nuestros Senores, y los Senores Infantes se trasladaron el 6. del corriente, desde el Palacio de esta Villa al Real Sitio de Aranjuez, en donde su Mag. y Altezas permane-

cen sin novedad en su importante salud.

Continuando el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) en manifestar à sus Vassallos el cuydado, que le merecen sus alivios, y la buena se con que atiende à sus derechos, ha resuelto su Mag. que tambien en este año se socorra à los Acreedores del Reynado de su Augusto Padre (que està en el Cielo) con un quatro por ciento de sus Creditos, en la propria forma, y methodo, que se ha observado en los pagamentos de esta classe, practicados en el año proximo passado.

El dia 5. del corriente, à las dos de la tarde, arribò à el Puerto de la Coruña el Paquebot, Correo de su Mag., nombrado el Quiròs, que saliò de la Havana el 11. de Febrero antecedente, con los Pliegos del Real Servicio, y correspondencias del Publico.

El Mercurio Historico, y Político del mes de Febrero de este año de 1768., se hallara en Madrid en Casa de D. Franciso Manuel de Mena.

Mena, Calle de las Carretas; y en Cadiz en la Libreria de Salvador Sanchez, junto al Convento de San Agustin: Como assimismo el Plan de los Granos del referido mes.

Real Provision de su Mag, y Señores del Consejo, sobre el repartimiento de Yerbas, y Bellotas de las Debesas de Propios, y Arbitrios de los Pueblos de Estremadura, y demás del Reyno, con lo demás que expressa, para evitar las colusiones, que actualmente se experimentan; se hallara en Madrid en Casa de D. Antonio Sanz, Calle de la Paz.

Discurso sobre la Historia Universal, para explicar la continuacion perpetua de nuestra verdadera Religion, y las varias mutaciones de los Imperios. Obra inmortal, escrita en Frances por el Ilmo. Señor Boffuet: traducida al Español por D. Andrès Salcedo: Revista nuevamente, cotejada con el Original Francès, y puestos copiosos Indices de las cosas mas notables : Segunda Impression ; se hallara en Madrid en Casa de D. Angel Corradi, Calle de las Carretas. Libro nuevo: Constitucion para los nuevos Reales Estudios de Parma: juntamente con diferentes Formulas, con las quales se han de dar los Grados, y prestar el Juramento de sidelidad : el Catalogo de los Reformadores de dichos Estudios, y la Lista de los Professores nombrados por su Alteza Real el Señor Infante Duque : con la Pragmatica-Sancion, por la qual han ado estrañados los Jesuitas, y ocupadas sus Temporalidades de aquellos Estados: tomito en octavo; se hallarà en Madid en la Libreria de Francisco Fernandez, frente las Gradas de San Phelipe, enquadernado en pasta à seis reales de vellon, en pergamino à quatro, y en papel à tres. R. P. Fr. Ludovici Granatensis, Sacr. Theolog. Profess. Monachi Dominicani, Conciones de tempore, in VI. tomos distributa, nunc demum variorum exemplarium collatione ab innumeris, quibus scatebant, mendis repurgata, atque indicibus locupletata; se hallara en Madid en la Libreria de Andrès de Sotos, Calle de Bordadores, junto à San Martin; y en Valencia en la de Joachin Minguet, junto à la Universidad. Demoftracion del trabajo furidico, que tiene hecho el Doctor D. foseph Berni, y Català en la Obra de las Partidas del Señor Gregorio Lopez, que acaba de imprimir en este ano de 1768.; se hallara en Madrid en la referida Libreria de Andrès de Sotos; y en Valencia, en la de Simon Faure, frente la Real Audiencia.

Con Permisso, y Privilegio.

EN ZARAGOZA: En la Imprenta de FRANCISCO MORENO.